

ACUERDO No. 06

(14 OCT 2016)

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Caja de La Vivienda Popular”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,
En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo 113 de 1964, el Artículo 71 de la Ley 489 de 1998, el artículo 59 del Decreto 1421 de 1993, el artículo 14 del Acuerdo 03 de 2008 del propio Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998 establece que la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que lo rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos.

Que el artículo 14 del Acuerdo No. 003 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, señala que es función de este órgano *“c. Adoptar la estructura organizacional de la Entidad, establecer las funciones de sus dependencias, determinar la planta de personal, los grados de remuneración y la clasificación de los empleos”*.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de responder la ejecución de las metas asociados al Desarrollo de programas o proyectos de duración determinada

Que en cumplimiento de lo establecido, la Caja de la Vivienda Popular presentó la justificación técnica ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para la creación de noventa y nueve (99) empleos de carácter temporal, hasta el 31 de marzo de 2019, inclusive.

Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° del Acuerdo Distrital 199 de 2005, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio Nos. 2016EE1977 del 21 de septiembre de 2016, emitió concepto técnico favorable para la creación de noventa y nueve (99) empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Caja de la Vivienda Popular, con fundamento en el literal b) artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

Que mediante oficio 2016EE150935 del 6 de octubre de 2016, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió viabilidad presupuestal para la

Código: 500 5401 F075
Versión: 01
Fecha: 01/01/2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ACUERDO No. _____

(14 OCT 2016)

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Caja de La Vivienda Popular”

creación de los noventa y nueve (99) empleos de carácter temporal en la Caja de la Vivienda Popular.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO- Crear los siguientes empleos de carácter temporal en la Caja de la Vivienda Popular hasta el 31 de marzo de 2019, inclusive:

DENOMINACION	CODIGO	GRADO	NRO EMPLEOS
Profesional Especializado	222	05	21
Profesional Universitario	219	04	22
Profesional Universitario	219	03	6
Profesional Universitario	219	02	5
Profesional Universitario	219	01	19
Técnico	314	04	6
Técnico	314	03	17
Técnico	314	02	3
TOTAL EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL			99

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los empleos de carácter temporal, creados con el presente Acuerdo, deberán cumplir las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás

ACUERDO No. 06
(14 OCT 2016)

“Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de empleos de la Caja de La Vivienda Popular”

disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan y se sujetarán a la escala salarial establecida en el Acuerdo 01 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de los empleos de carácter temporal se efectuará de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en la sentencia C-288 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los 14 OCT 2016

JOHANN DILAK JULIO ESTRADA
Presidente

SANDRA LORENA GUACANEME URUEÑA
Secretaria

Proyectó: Paola Andrea Umaña – Abogada Contratista Dirección Corporativa y CID
Revisó: Iván Darío Delgado – Abogado Contratista Dirección Corporativa y CID